RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2022-014

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 ibídem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*

Que el artículo 351 de la Carta Suprema establece que el sistema de educación superior se regirá por los principios de *"autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, determina que: *"El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*

Que el artículo 96 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes dispone sobre las *"Licencias para el personal académico titular. - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de la Universidad de las Artes que lo requiera, para los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados. b) Participar en procesos de capacitación profesional. c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años. d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior por un periodo máximo de seis meses. e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la*

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

Calidad de la Educación Superior; y, f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público."

Que el artículo 207 de Ley Orgánica de Educación Superior establece que, las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, debiendo la normativa interna institucional establecer el procedimiento y los órganos competentes, que velen por el debido proceso y el derecho a la defensa.

Que el Código de Ética y Convivencia Universitaria de la Universidad de las Artes, publicado mediante Resolución No. UA-CG-2016-055, de fecha 22 de diciembre de 2016 establece las sanciones y el procedimiento para actuar en casos de la existencia de faltas disciplinarias identificada en conductas irregulares de estudiantes o docente. Se establece en el artículo 11 la conformación de una Comisión Especial para los procesos disciplinarios que estará integrada por un docente titular, un administrativo titular y un estudiante designado por la Asociación de Estudiantes.

Que el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: "Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: *"(...) i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."* y el artículo 174 del cuerpo normativo referido indica: *"Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores en la Universidad de las Artes, se aplicarán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Ética y el régimen sancionatorio de la Universidad de las Artes."* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

Que el memorando No. UA-SBU-DAESCU-2022-0013-M, de fecha 26 de enero de 2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria (e), remite la denuncia de C.G. contra A.A para continuar con el trámite establecido en el Código de Ética.

Que el memorando No. UA-SBU-DAESCU-2022-0033-M de fecha 23 de febrero de 2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria (e), remite la denuncia de G.A. contra M.L para continuar con el trámite establecido en el Código de Ética.

Que mediante memorando No. UA-VA-2022-0075-M de fecha 24 de marzo de 2022, el Vicerrector Académico pone en conocimiento del Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior que, en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, el 23 de marzo de 2022, se analizó la solicitud de licencia sin remuneración del docente titular Cristian Villavicencio de la Escuela de Artes Visuales, avalando el otorgamiento de la licencia al docente, siempre y cuando se cuente con los informes respectivos, según consta en el Acta No. UA-OCS-Com-AAcad-2022-003-AC. En los archivos de la Secretaría Adhoc constan los documentos justificativos.

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

Que en Sesión No. 06, de carácter extraordinaria, realizada el 30 de marzo de 2022, cuya convocatoria fue realizada el 28 de marzo del presente año, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvieron aprobar la licencia sin remuneración para el docente titular Cristian Villavicencio, y la conformación de Comisiones Especiales de Ética para atender las denuncias presentadas, de conformidad a los considerandos de hecho y de derecho tratados en dicha sesión.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.

Que el Órgano Colegiado Superior, en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, garantiza con sus actuaciones los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria.

Que en aras del principio de confidencialidad, de seguridad jurídica, de transparencia y de la legalidad y eficiencia de las actuaciones administrativas se protegerá la identidad de todas las personas involucradas en las investigaciones de los casos provenientes del Comité Especial de Ética, de la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género; y, de la Mesa de Género. Sólo se expondrá los hechos generales y se resolverá sobre las medidas o recomendaciones que se tomen.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)"; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de licencia sin remuneración para Cristian Alberto Villavicencio Ruiz, docente titular de la Escuela de Artes Visuales, del 1 de abril al 29 de agosto de 2022.

Artículo Segundo.- Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Ética, según lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Ética de la Universidad de las Artes para atender la denuncia que se encuentra descrita en el memorando No. UA-SBU-DAESCU-2022-0033-M. La Comisión Especial de Ética se conforma de la siguiente manera:

- Juan Alejandro Posso Cordero, docente titular.

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

- Darlys Anthony Alvarado Carpio, funcionario administrativo.
- Samantha Scarlet Ortiz Morales, estudiante delegada.

Se advierte a las y los integrantes de la Comisión Especial que podrían excusarse de conformarla, si entre ellos y las personas directamente involucradas, o con los terceros que pudieren dar testimonio existe vínculo de parentesco, sea de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado.

La Comisión Especial deberá presentar su informe, con la recomendación respectiva en el término de hasta quince (15) días después de notificada su conformación por parte de la Secretaría Adhoc del Órgano Colegiado Superior.

Los miembros del Comité Especial de Ética deberán guardar confidencialidad de la información contenida.

Artículo Tercero.- Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Ética, según lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Ética de la Universidad de las Artes para atender la denuncia que se encuentra descrita en el memorando No. UA-SBU-DAESCU-2022-0013-M. La Comisión Especial de Ética se conforma de la siguiente manera:

- Ana Carrillo Rosero, docente titular.
- James Freddy Daza Murillo, funcionario administrativo.
- Nathaly Chisaguano Chisaguano, estudiante delegada.

Se advierte a las y los integrantes de la Comisión Especial que podrían excusarse de conformarla, si entre ellos y las personas directamente involucradas, o con los terceros que pudieren dar testimonio existe vínculo de parentesco, sea de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado.

La Comisión Especial deberá presentar su informe, con la recomendación respectiva en el término de hasta quince (15) días después de notificada su conformación por parte de la Secretaría Adhoc del Órgano Colegiado Superior.

Los miembros del Comité Especial de Ética deberán guardar confidencialidad de la información contenida

Artículo Cuarto.- Notificar al Vicerrectorado Académico, a la Dirección de Planificación Académica, a la Escuela de Artes Visuales, y a la Dirección de Talento Humano para su debido registro y trámite pertinente.

Artículo Quinto.- Notificar a las y los miembros de las Comisiones Especiales de Ética de su designación para que actúen de conformidad con la normativa, en aras del respeto del debido proceso y de la seguridad jurídica; y, disponer a la Directora de Normativas y Asesoría Jurídica que realice el acompañamiento que solicite el Comité Especial de Ética al amparo de esta Resolución.

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

Artículo Sexto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Firmado electrónicamente por:
WILLIAM ANIBAL HERRERA RIOS

William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Firmado electrónicamente por:
PATRICIA JOSEFINA AYALA HAPPE

Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec